



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2019.

RES. PRESIDENCIA N° 906 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00022692-7/2019 de remisión de Nota de la interesada de fecha 09/08/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo del Visto, el Dr. Carlos Martín Debrabandere en su carácter de Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario eleva la renuncia presentada por la agente María Elena Evangelista, Prosecretaria Administrativa (Planta Permanente) dentro del precitado Tribunal a su cargo.

Que en un principio mediante Resolución CM N° 912/2003 – Anexo I fue designada interinamente para desempeñarse en el cargo de Prosecretaria Administrativa en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 09, a partir del 2 de febrero de 2004 y hasta que se substancien los respectivos concursos.

Que por Resolución CM N° 429/2004, fue promovida interinamente al cargo de Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 04, mientras se extienda la promoción interina de la agente María Julia Correa.

Que por Resolución Presidencia N° 118/2005, se dispuso que la agente Evangelista preste servicios en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, manteniendo la categoría de revista.

Que mediante Resolución Presidencia N° 874/2008 – Art. 1° de fecha 06/11/2008, se dispuso el pase de la agente a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, manteniendo la categoría de revista.

Que por Resolución CM N° 777/2011 – Art. 31° fue confirmada su designación en Planta Permanente, para revistar el cargo de Prosecretaria Coadyuvante de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que por Resolución N° 831/2014, se estableció que la agente pase a revistar en el cargo de Prosecretaria Administrativa de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, manteniendo las condiciones actuales de revista.

Que en tal razón y mediante Resolución Presidencia N° 1053/2017 se le concedió Licencia Extraordinaria por Enfermedad de Largo Tratamiento, a partir del día 03/08/2017 y hasta la obtención del alta médica, (cfr. Art. 56 de la Res. Pres. N° 1259/15); interpretando que en tal sentido y para mejor orden administrativo corresponderá proceder al cierre de dicha licencia previo al tratamiento de la renuncia de marras.

Que en tal estado, la agente referenciada cumple en manifestar expresamente en su Oficio, solicitar la renuncia al cargo de Prosecretaria Administrativa en la Dependencia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

precitada "...a fin de acogerme al beneficio jubilatorio conforme las disposiciones que surgen de la Ley 24.018." y solicita "...se me abone el anticipo mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de lo que presumiblemente me corresponda, conforme lo dispone el Art. 11 de dicha de la Ley N° 24.08..."

Que habiendo tomado debida intervención, la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.-

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública: "... se certifica que la agente María Elena Evangelista (LP 1216) conforme la información obrante en nuestros registros, tiene pendiente de presentación las Declaraciones Juradas Patrimoniales (DJP) Anuales 2017(ven. 2018) y 2018 (ven. 2019); debido a que se encontraba usufructuando una licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 3/082017 (Res. Pres. CM 1053/18). Sin perjuicio de ello, se deja constancia que presentó DJP correspondientes a los años 2013 a 2018, inclusive...", no obstante ello: "...corresponderá, también, que efectué la presentación de su declaración de cese (Art. 15 2º párrafo – Ley 4895)...", en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Resolución Presidencia N° 796/2017 deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.-

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25 Inc. 4º de la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Dar por finalizada a la agente María Elena Evangelista (Legajo N° 1216), Prosecretaria Administrativa confirmada (Planta Permanente) de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, la Licencia Extraordinaria por Enfermedad de Largo Tratamiento, que le fuera oportunamente concedida, mediante Resolución Presidencia N° 1053/2017.-

Art. 2º: Aceptar, con carácter retroactivo al día 5 de agosto de 2019, la renuncia de la agente María Elena Evangelista (Legajo N° 1216), DNI N° 12.727.235, al cargo de Prosecretaria Administrativa (Planta Permanente) en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.-

Art. 3º: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar a la agente María Elena Evangelista (Legajo N° 1216), DNI N° 12.727.235, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Anual 2017 y 2018 y la Declaración Jurada Patrimonial Integral de Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2º de la Ley 4895.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

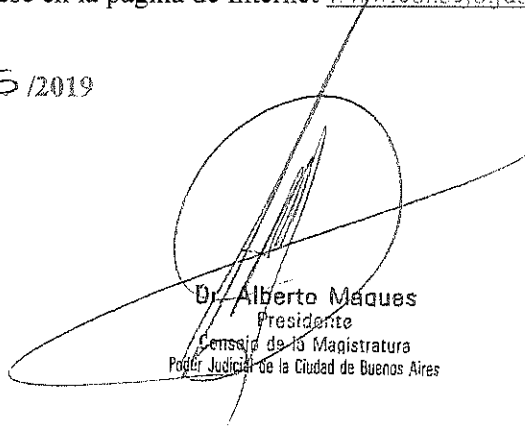
"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Art. 4º: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor de la agente María Elena Evangelista, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art. 5º: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, la agente María Elena Evangelista, deberá reintegrar las sumas adelantadas.

Art. 6º: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 906 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

